

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETIN

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enaqueración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ORDEN

Excmo. Sr.: Vacantes en diversos Ayuntamientos y Diputaciones las Depositarias de fondos cuya relación a continuación se inserta; y correspondiendo proveerlas con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 10 de junio de 1930.

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha acordado anunciar concurso para proveerlas durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración local y provincial, tanto los que estén desempeñando cargo como los que se hallen en expectación de destino por ostentar la cualidad de opositores aprobados, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Depositaria que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 10 de junio de 1930.

2.ª Al objeto de justificar su capacidad legal, los concursantes ingresados en el Cuerpo en virtud de la oposición convocada, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo dispuesto en el invocado Real decreto.

3.ª Para mejor conocimiento de las Corporaciones

interesadas, se reproducen las prescripciones reglamentarias que rigen la materia, y son las siguientes:

A) Depositarias de segunda clase.

Podrán concursarlas todos los individuos que tuvieren reconocido su derecho mediante el examen de aptitud para ingreso en el referido Cuerpo y posean título universitario, de Profesor mercantil o académico, expedido por Centro oficial del Estado.

También podrán concursar las de esta clase los individuos que pertenezcan a las tercera y cuarta, siempre que entre una y otra cuenten con cinco años de servicios dentro de ambas categorías, con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de 10 de junio de 1930.

B) Depositarias de tercera clase.

Podrán concursarlas los individuos del apartado A) y que posean título bien de Profesor mercantil o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja, con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas, y los que lleven cinco años de servicios en las clases cuarta y quinta.

C) Depositarias de cuarta clase.

Podrán concursarlas los que lleven dos años de antigüedad en la clase quinta y los ingresados mediante el examen de aptitud u oposición por ser Oficiales de Intervención municipal o provincial con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad, y los que pertenezcan al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Auxiliares de Hacienda, siempre que hubiesen ingresado por oposición.

D) Depositarias de quinta y sexta clase.

Podrán concursarlas los que hayan ingresado en el Cuerpo por haber acreditado que desempeñaban la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles, con seis años de servicios efectivos.

Los que soliciten Depositarias de Ayuntamientos de las provincias Vascongadas deberán poseer el idioma vascuence, toda vez que es facultad de dichas Corporaciones el exigir la expresada circunstancia, conforme al artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

Será requisito indispensable para concursar los cargos indicados haber cumplido veintitrés años de edad a la fecha de la presente disposición.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes que existan en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Depositaria se solicite previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Depositaria que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que le hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la "Gaceta de Madrid" del 31 de julio de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 10 de junio de 1930, deberán presentar con su instancia la oportuna hoja de servicios, a tenor de lo consignado en dicho texto legal, con tantas copias cuantas sean las Depositarias solicitadas.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Depositarias que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes si lo creyese oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, dentro de los quince días siguientes, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Depositario entre los concursantes capacitados legalmente.

En la misma sesión en que se nombre Depositario, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia antes indicado, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa pueda la Dirección general de Administración hacer

nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta la mencionada relación.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la antes citada Dirección general, a la que se enviará además la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la "Gaceta de Madrid" y su reproducción en el "Boletín Oficial" de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la "Gaceta" de los respectivos nombramientos y si ya no lo hubiesen efectuado en virtud de la notificación del nombramiento que les hubiese hecho la Corporación, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobernador civil, inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o infrinjan lo establecido, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, con arreglo a las normas establecidas.

14. Si un concurrente fuera designado para dos o más Depositarias, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que se hubiese publicado el nombramiento o nombramientos en la "Gaceta", comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Depositaria de mayor sueldo, y si las retribuciones fueran iguales, por la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

15. La toma de posesión de una Depositaria determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trata estuviera sirviendo en propiedad otra Depositaria, la toma de posesión de la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el "Boletín Oficial" de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia.

Lo que comunico a V. E. a los efectos que procedan. Madrid, 10 de marzo de 1932. — P. D., González López.

Señores Gobernadores civiles de...

Relación que se cita de las vacantes de Depositarios de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

Albacete. — Elche de la Sierra, sexta clase, 2.500 pesetas; Alcaraz, ídem, 2.500; Tobarra, ídem, 2.500; Bogarra, ídem, 2.500; Tarazona de la Mancha, ídem, 2.500; Caudete, ídem, 2.500.

Alicante. — Cocentaina, sexta clase, 2.500 pesetas; Pinoso, ídem, 2.500; Crevillente, ídem, 2.500; Petrel, ídem, 2.500; Ayuntamiento de la capital, segunda clase, 8.000; Diputación, tercera clase, 7.000.

Almería. — Ayuntamiento de la capital, tercera clase, 7.000 pesetas; Berja, sexta clase, 2.500; Serón, ídem, 2.500; Vélez-Rubio, ídem, 2.500; Albox, ídem, 2.500; Adra, ídem, 2.500.

Ávila. — San Vicente de Arévalo, sexta clase, 2.500 pesetas; Navas del Marqués, ídem, 2.500; Cebrenos, ídem, 2.500; San Bartolomé de Pinares, ídem, 2.500.

Badajoz. — Santa Marta de los Barros, sexta clase, 2.500 pesetas; Higuera la Real, ídem, 2.500; Bienvenida, ídem, 2.500; Monesterio, ídem, 2.500; Puebla de Alcocer, ídem, 2.500.

Baleares. — Ciudadela, sexta clase, 2.500 pesetas. Burgos. — Medina de Pomar, sexta clase, 2.500 pesetas; Quintana de la Sierra, ídem, 2.500.

Cáceres. — Jaraiz de la Vera, sexta clase, 2.500 pesetas; Arroyo del Puerco, ídem, 2.500; Brozas, ídem, 2.500; Coria, ídem, 2.500; Logrosán, ídem, 2.500; Madroñero, ídem, 2.500; Malpartida de Plasencia, ídem, 2.500; Zorita, ídem, 2.500.

Cádiz. — Jerez de la Frontera, tercera clase, 7.000 pesetas; Jimena, sexta clase, 2.500; Los Barrios, ídem, 2.500.

Castellón. — Almazora, quinta clase, 4.000 pesetas; Benicarló, sexta clase, 2.500; Morella, ídem, 2.500; Segorbe, ídem, 2.500.

Ciudad Real. — Malagón, sexta clase, 2.500 pesetas; Villarrubia de los Ojos, ídem, 2.500; Calzada de Calatrava, ídem, 2.500; La Solana, ídem, 2.500; Membrilla, ídem, 2.500; Miguelturra, ídem, 2.500.

Coruña. — Muros sexta clase, 2.500 pesetas; Noya, ídem, 2.500.

Córdoba. — Hornachuelos, sexta clase, 2.500 pesetas; Cañete de las Torres, ídem, 2.500.

Granada. — Diputación, segunda clase, 8.000 pesetas; Puebla de Don Fadrique, sexta clase, 2.500; Caniles, ídem, 2.500; Lanjarón, ídem, 2.500; Algarinejo, ídem, 2.500; Cullar Baza, ídem, 2.500; Iznalloz, ídem, 2.500; Montefrío, ídem, 2.500; Zújar, ídem, 2.500; Blora, ídem, 2.500.

Guadalajara. — Sigüenza, sexta clase, 2.500 pesetas.

Guipúzcoa. — Vergara, quinta clase, 4.000 pesetas; Zarauz, sexta clase, 2.500.

Huelva. — Rociana, sexta clase, 2.500 pesetas; Bollullos del Condado, ídem, 2.500; Villalba del Alcor, ídem, 2.500; Calañas, ídem, 2.500.

Jaén. — Alcaudete, sexta clase, 2.500 pesetas; Arjonilla, ídem, 2.500; Cambil, ídem, 2.500; Quesada, ídem, 2.500; Marmolejo, ídem, 2.500; Cazorra, ídem, 2.500; Mengibar, ídem, 2.500; Baños de la Encina, ídem, 2.500; Vilches, ídem, 2.500; Castellar de Santisteban, ídem, 2.500; Castillo de Locubín, ídem, 2.500; Iznatoraf, ídem, 2.500.

León. — Ayuntamiento de la capital, cuarta clase, 5.000 pesetas.

Lugo. — Ribadeo, sexta clase, 2.500 pesetas.

Logroño. — Arnedo, sexta clase, 2.500 pesetas.

Málaga. — Gaucin, sexta clase, 2.500 pesetas; Alameda, ídem, 2.500; Campillos, ídem, 2.500; Cuevas de San Marcos, ídem, 2.500; Fuengirola, ídem, 2.500.

Murcia. — Moratalla, sexta clase, 2.500 pesetas; Abanilla, ídem, 2.500.

Orense. — Ginzo de Limia, sexta clase, 2.500 pesetas.

Oviedo. — Cudillero, sexta clase, 2.500 pesetas; Tineo, quinta clase, 4.000 pesetas.

Palencia. — Barruelo de Santullán, sexta clase, pesetas 2.500; Paredes de Nava, ídem, 2.500; Dueñas, ídem, 2.500.

Las Palmas. — Guía, sexta clase, 2.500 pesetas; San Lorenzo, ídem, 2.500.

Pontevedra. — Porriño, sexta clase, 2.500 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife. — San Cristóbal de La Laguna, quinta clase, 4.000 pesetas; Icod, ídem, 4.000; Guimar, sexta clase, 2.500.

Santander. — Camargo, sexta clase, 2.500 pesetas.

Segovia. — Cantalejo, sexta clase, 2.500 pesetas; Carbonero el Mayor, ídem, 2.500; Comunidad de la Villa de Coca, quinta clase, 4.000.

Toledo. — Quintanar de la Orden, sexta clase, 2.500 pesetas; Ócaña, ídem, 2.500; Ayuntamiento de la capital, quinta clase, 4.000.

Valladolid. — Villalón de Campos, sexta clase, 2.500 pesetas; Medina de Rioseco, ídem, 2.500; Peñafiel, ídem, 2.500.

Vizcaya. — Bermeo, quinta clase, 4.000 pesetas; Durango, ídem, 4.000; Plencia, sexta clase, 2.500; Lejona, ídem, 2.500; Munguía, ídem, 2.500.

Valencia. — Benifayó, sexta clase, 2.500 pesetas; Cheste, ídem, 2.500; Villanueva de Castellón, ídem, 2.500; Alginet, ídem, 2.500; Chiva, ídem, 2.500; Buñol, ídem, 2.500; Albal, ídem, 2.500; Silla, ídem, 2.500.

Zaragoza. — Pina de Ebro, sexta clase, 2.500 pesetas; Almunia de Doña Godina, ídem, 2.500.

(“Gaceta” 12 marzo 1932).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmos. Sres.: Creada la Dirección de Enseñanza profesional y técnica, por Decreto de 10 de febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le confiere la letra G) de la citada disposición, ha resuelto:

1.º Que dependan de dicha Dirección:

A) Las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Agrónomos e Industriales y las de Ayudantes de Obras públicas, Capataces de Minas y Peritos agrícolas.

B) Las Escuelas Superiores y Elementales del Trabajo. Las Escuelas, Oficinas y Laboratorios de Orientación y Selección profesional. Los Institutos Psicotécnicos y de Reeducación profesional. La Residencia de Inválidos del Trabajo. El Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficinas de Documentación profesional.

C) Las Escuelas Superiores de Arquitectura. La Nacional de Artes Gráficas y las Enseñanzas de Aparejadores de Obras.

D) Las Escuelas de Comercio, las de Artes y Oficios y el Colegio Politécnico de La Laguna.

2.º La Calcografía nacional que figura adscrita a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, dependerá en lo sucesivo de la Academia de San Fernando.

Lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de marzo de 1932. — Fernando de los Ríos.

Señores Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Bellas Artes y de Enseñanza Profesional y Técnica.

(“Gaceta” 12 marzo 1932).

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.285.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el Ministerio de Hacienda, en la *Gaceta* de 14 del actual, ha sido publicada la siguiente Orden:

“Ilmo. Sr.: Debiendo terminar en 30 de junio próximo la prórroga del contrato de arriendo de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia de Zaragoza, concedida por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1931, y visto el expediente de reorganización de zonas recaudatorias mandado instruir por la misma disposición,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado:

1.º Que la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia de Zaragoza se realice directamente por recaudadores de la Hacienda a partir de 1.º de julio de 1932.

2.º Que dicha provincia se divida a tal efecto en catorce zonas recaudatorias, denominadas: primera de la capital, segunda de la capital, Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Ejea, La Almunia, Pina, Sos y Tarazona, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación y cuyas respectivas capitalidades se fijan en las poblaciones que les dan nombre; y

3.º Que los premios por la cobranza en período voluntario sean los siguientes: el 1 por 100 para la zona primera de la capital; el 0'85, para la segunda de la capital; el 2'90 para la de Ateca; el 3'95 para la de Belchite; el 3, para la de Borja; el 2'40, para la de Calatayud el 3'15, para la de Cariñena; el 2'80, para la de Caspe; el 4'65, para la de Daroca; el 2'60, para la de Ejea; el 2'20, para la de La Almunia; el 3 para la de Pina; el 4'65 para la de Sos, y el 3'60 para la de Tarazona.

#### RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

ZONA PRIMERA DE LA CAPITAL (DISTRITO DEL PILAR)  
*Premio de cobranza: 1 por 100. — Constituida por parte del casco de la capital y los siguientes Ayuntamientos:*

Alfajarín, Leciñena, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera.

ZONA SEGUNDA DE LA CAPITAL (DISTRITO DE SAN PABLO)

*Premio de cobranza: 0'85 por 100. — Constituida por parte del casco de la capital y los siguientes Ayuntamientos:*

Burgo de Ebro (El), Cadrete, Cuarte de Huerva, Joyosa (La), María de Huerva, Sobraduel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén y Utebo.

ZONA DE ATECA

*Premio de cobranza: 2'90 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos.*

Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayo, Ariza, Ateca, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Bubierca, Cabola fuente, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clurés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ibdés, Jaraba, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monverde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo, Valtorres, Villueña (La), Villalengua y Villarroya de la Sierra.

ZONA DE BELCHITE

*Premio de cobranza: 3'95 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:*

Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Plenas, Puebla de Albortón, Saper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

ZONA DE BORJA

*Premio de cobranza: 3 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:*

Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bulbueite, Bureta, Calcena, Fréscano, Fuendejalón, Gallur, Luceni, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pomer, Pozuelo de Aragón, Purujosa, Tabuena, Talamantes y Trabasobares.

ZONA DE CALATAYUD

*Premio de cobranza: 2'40 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:*

Alarba, Arándiga Belmonte de Calatayud, Brea, Calatayud, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, Frasno (El), Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones de Isuela, Morata de Jiloca, Morés, Munebrega, Nigüella, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil y Viver de la Sierra.

ZONA DE CARIÑENA

*Premio de cobranza: 3'15 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:*

Aguarón, Aguilón, Aladrén, Cariñena, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Encinacorba, Herrera de los Navarros, Longares, Luesma, Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva del Huerva y Vistabella.

## ZONA DE CASPE

Premio de cobranza: 2'80 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:

Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

## ZONA DE DAROCA

Premio de cobranza: 4'65 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:

Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berrueco, Cubel, Cuelas (Las), Daroca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langa del Castillo, Lechón, Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal de Huerva.

## ZONA DE EJEJA

Premio de cobranza: 2'60 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:

Ardisa, Asín, Biota, Castejón de Valdejasa, Ejeja de los Caballeros, Erla, Farasdués, Frago (El), Laryana, Luna, Murillo de Gállego, Orés, Pedrosas (Las), Piedratjada, Prádiva de Ebro, Puendeluna, Remolinos, Sádaba, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Tauste y Valpalmas.

## ZONA DE LA ALMUNIA

Premio de cobranza: 2'20 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:

Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Bárboles, Bardalur, Botorrita, Cabañas de Ebro, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén, Lucena de Jalón, Lumpaque, Morata de Jalón, Muela (La), Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Urrea de Jalón.

## ZONA DE PINA

Premio de cobranza: 3 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:

Alborge, Alforque, Almolda (La), Bujaraloz, Fariete, Fuentes de Ebro, Gelsa, Mediana, Monegrillo, Nuez de Ebro, Osera, Pina, Quinto, Rodén, Velilla de Ebro, Villairanca de Ebro y Zaida (La).

## ZONA DE SOS

Premio de cobranza: 4'65 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:

Artieda, Bagüés, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencalderas, Isuerre, Lobera de Onsella, Longás, Lorbés, Luésia, Malpica de Arba, Mianos, Navardún, Pintano, Ruesta, Salvatierra de Esca, Sigüés, Sos, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano y Urriés.

## ZONA DE TARAZONA

Premio de cobranza: 3'60 por 100. — Constituida por los siguientes Ayuntamientos:

Alcalá de Moncayo, Añón, Buste (El), Cunchillos, Fayos (Los), Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas."

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 21 del Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 16 de marzo de 1932.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

## SECCIÓN QUINTA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Alora (Málaga), para la que en primer lugar fué nombrado el concurrente elegido por la Corporación citada y perteneciente al concurso anunciado en la "Gaceta" de 3 de octubre de 1930.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria de 2 del mismo mes y año, ha acordado designar a D. Antonio Milla Ruiz, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Alora (Málaga), habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la referida Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el mencionado concurso y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 9 de marzo de 1932. — El Director general, González López.

("Gaceta" 12 marzo 1932).

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Campillos (Málaga), para la que en primer lugar fué nombrado uno de los concursantes, y perteneciente al concurso de 5 de agosto

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Lorenzo Aretio García, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la citada Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 9 de marzo de 1932. — El Director general, González López.

("Gaceta" 12 marzo 1932).

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Pomer (Zaragoza), D. Gervasio Rodríguez González, el siguiente prorrateo, con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Castilfrío abonará mensualmente 11'88 pesetas.

El de Cubo Sierra, 10'33.

El de Carrascosa, 1'11.

El de Vozmediano, 12'33.

El de Pozuel de Ariza, 8'90.

El de Aranda de Moncayo, 44'63.

El de Pomer, 77'49.

El Ayuntamiento de Pomer recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 10 de marzo de 1932. — El Director general, González López.

(“Gaceta” 12 marzo 1932).

Núm. 1.282.

### Servicio de Catastro de Montes.— Jefatura 17.<sup>a</sup> Región.

Por la presente se hace saber que las características forestales de Las Cuernas se encuentran expuestas en el Ayuntamiento de dicho término para reclamaciones, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Soria, 3 de marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe de la 17.<sup>a</sup> Región, Ricardo Sáenz de Cenzano.

## SECCIÓN SEXTA

Sástago.

N.º 853

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de junio a diciembre de 1931.*

Sesión ordinaria del día 7 de junio. — Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, como así de las disposiciones oficiales publicadas en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Fué dada lectura al acta de arqueo correspondiente al día treinta y uno de mayo, con una existencia en Caja de doce mil setecientos sesenta y una pesetas con veintiocho céntimos, siendo aprobada, como asimismo el balance de las operaciones de contabilidad del propio mes.

Fueron aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1930, siendo fijadas definitivamente en la forma siguiente: Cargo: ciento treinta y un mil doscientas setenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos. Data: ciento tres mil veintidós pesetas con setenta y tres céntimos. Existencia de esta cuenta: veintiocho mil doscientas cincuenta y seis pesetas con diez y nueve céntimos.

Se acordó, por el voto unánime de los señores concejales, elevar el sueldo del Secretario hasta cinco mil pesetas, y a dos mil ochocientas al Oficial Sr. Navarro.

Se acordó la publicación de un bando prohibiendo

arrojar escombros procedentes de los derribos de obras a la vía pública.

Sesión ordinaria del día 20 de junio. — Fué dada lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, como igualmente de las disposiciones oficiales publicadas en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Se nombró Director de la Banda de música a don Enrique Sos Busto, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Se tomó el acuerdo de solicitar del Estado la pronta inauguración de los nuevos Grupos escolares, comprometiéndose la Corporación a la adquisición del material y mobiliario necesario para los mismos, como asimismo a satisfacer al personal docente que se nombre la indemnización que legalmente le corresponda por casa-habitación.

Se acordó la expedición de la certificación solicitada por el vecino D. Luis Fando Alda.

Se autorizó al señor Alcalde para adquisición de un pontón. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de junio. — Fué dada lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, como igualmente de las disposiciones oficiales publicadas en igual período de tiempo en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Se dió cuenta de los antecedentes remitidos a la Comisión Técnica de Reforma Agraria del Ministerio del Trabajo, aprobando los señores del Ayuntamiento las gestiones de la Alcaldía.

Se dió cuenta de una carta circular de los candidatos a Diputados a Cortes que integran la candidatura de la conjunción republicana, agradeciendo sus ofrecimientos.

Fué aprobado un expediente de habilitación de crédito, importante la cantidad de mil setecientos treinta y nueve pesetas con cinco céntimos.

Se acordó proceder a la exhumación de varios cadáveres que llevan más de diez años en nichos del Cementerio y trasladar los restos al lugar correspondiente.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22 de julio. — Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, como asimismo de las disposiciones oficiales publicadas en igual período de tiempo en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Se aprobó el acta de arqueo correspondiente al mes anterior, con una existencia de nueve mil quinientas noventa pesetas con cincuenta y nueve céntimos, así como también el balance de operaciones de contabilidad del propio mes.

Quedó igualmente aprobada la cuenta de caudales correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Se acordó el nombramiento de Vigilante nocturno, a favor de José Serrano Enfedaque.

Se acordó que, durante las próximas fiestas, no asista el Ayuntamiento, con carácter oficial, a ningún acto religioso, ni se libre cantidad alguna para los mismos.

Se aprobó el Reglamento por el que en lo sucesivo habrá de regirse la Banda municipal, y se acordó la adquisición de varios instrumentos para la misma.

Se acordó una reparación general en todos los brazos del alumbrado público.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos del mes, e igualmente quedó aprobada la cuenta rendida por los representantes del Ayuntamiento en la capital correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de agosto. — Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se dió lectura al acta de arqueo correspondiente al día treinta y uno de julio, con una existencia en Caja de nueve mil cuatrocientas pesetas con ochenta y seis céntimos, la cual fué aprobada, como asimismo el balance de las operaciones de contabilidad correspondiente al propio mes. Fué dada lectura y quedó aprobado el proyecto de distribución de fondos para el mes actual.

Quedó enterada la Corporación de los instrumentos adquiridos para la Banda de música, y se acordó la adquisición de los uniformes para la misma a la Fabril Manufactura del Vestido, en el precio de mil pesetas.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8 de agosto. — Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la sesión anterior, así como también a la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedando enterados de su contenido, como igualmente de las disposiciones oficiales publicadas en igual período de tiempo en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se dió cuenta de los ingresos y pagos realizados.

Se dió lectura a una comunicación de la Administración de Rentas públicas de la provincia de Barcelona, fijando la base imponible de la C. A. Electro Metalúrgica del Ebro, a los efectos de repartimiento general, años 1927 y 1928, y se acordó su remisión a la Junta general del repartimiento, a los efectos de liquidación.

Quedó enterada la Corporación de haberse reintegrado a su destino el Inspector municipal de Sanidad, D. Juan Ruiz Frasa.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12 de agosto. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a una instancia redactada por el Secretario, dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros, en relación con el condado de Sástago, quedando enterada la Corporación y autorizando a la presidencia para suscribirla en nombre de la Corporación y cursarla a la mayor brevedad.

Sesión ordinaria del día 22 de agosto. — Abierta la sesión se dió lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

También se dió lectura a la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, como asimismo a las disposiciones oficiales publicadas en igual período de tiempo en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se dió cuenta de los ingresos verificados desde la última sesión, importantes la suma de 10.260 pesetas y se acordaron pagos por el importe de 527 pesetas, íntegros al servicio del personal de peones y prácticos de planimetría catastral.

Se tomó el acuerdo de subvencionar con 186 pesetas al Club Deportivo de Sástago.

Se autorizó al señor Alcalde para que mande realizar las reparaciones que crea necesarias en la barca

de paso, para el servicio de la huerta de la Parte Alta.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29 de agosto. — Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada.

También se dió lectura a la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, como asimismo a las disposiciones oficiales publicadas en igual período de tiempo en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se acordó designar a los Concejales D. Ramón Gracia y D. Mariano Morer y Secretario de la Corporación, para que se trasladen a Zaragoza, visiten al Sr. Gobernador e interesen la pronta resolución del expediente obrante en la Sección de Fomento del Gobierno civil sobre obras de defensa a realizar en la margen izquierda del río Ebro, en este término municipal.

Se aprobó una relación de gastos ocasionados con motivo de las pasadas fiestas, importantes la cantidad de 858'60 pesetas y cuenta de material de Secretaría del segundo trimestre del año actual, importante la cantidad de 336'56 pesetas.

Se dió lectura a una instancia suscrita por Miguel Aparicio, músico que fué de la banda, reclamando 52'90 pesetas, acordando abonarle dicha cantidad con cargo al capítulo XIII, art. 4.º, del presupuesto vigente.

Se acordó convocar concurso para la provisión de la plaza de Depositario municipal, por renuncia de D. Ramón Gracia, que lo desempeña anexo a su cargo de Concejal.

Se acordó requerir al Voz pública para que traslade su domicilio al Depósito municipal, donde dispone de casa-habitación.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 5 de septiembre.—Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada por unanimidad. Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, como asimismo de las disposiciones publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "B. O." de la provincia, que afectan a la Administración municipal.

Se dió lectura a una comunicación suscrita por la Administración de Rentas públicas de la provincia de Barcelona, fijando la base imponible de la C. A. Electro Metalúrgica del Ebro, a los efectos de Repartimiento general, años 1929 y 1930.

Se dió lectura al acta de arqueo correspondiente el día 31 del pasado agosto, con una existencia en Caja de diez y seis mil seiscientos veintiséis pesetas diez y siete céntimos, que fué aprobada, como igualmente el balance de las operaciones de contabilidad del propio mes.

Se aprobaron pagos por el importe de 635'50 pesetas.

Se dió cuenta del resultado del viaje oficial realizado a Zaragoza por los señores Morer, Gracia, y Secretario señor Bailo, mereciendo la aprobación de los señores Concejales.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12 de septiembre. — Abierta la sesión pública, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria, siendo aprobada por unanimidad y quedaron enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, así como de las disposiciones oficiales publicadas, en igual período de tiempo, en la "Gaceta de Madrid" y B. O. de la provincia.

Se aprobó el gasto de 49'95 pesetas, ocasionado

con motivo del viaje realizado a Zaragoza por los señores Gracia, Morer y Secretario señor Bailo, acordando su pago con cargo a imprevistos y una factura de los señores Faci y Castro, importante cuarenta pesetas, por una cartera de cuero para la Banda municipal.

Se aprobó otra cuenta de D. Angel Sanz, importante la cantidad de 695'75 pesetas, importe de los fuegos artificiales quemados durante las fiestas.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

(Continuará).

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 1.286

JIMENEZ CORTES, Alberto; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión vendedor, de 55 años, hijo de Alberto y de Francisca, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por atentado, causa núm. 438 1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.280.

##### Calatayud.

En cumplimiento de exhorto del Juzgado del distrito de Sarriá (Barcelona) y juicio contra Casimiro Acero, se subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100.

Un automóvil Talbot, M. Zaragoza, número 682: tasado en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el veintidós del actual, a las doce; no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes; hallándose lo embargado en poder del depositario Manuel Polo.

Calatayud, diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.— Cesáreo Lassa.— Angel Genís.

Núm. 1.281.

##### Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de este partido de Calatayud;

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado para hacer efectivas las costas de la Superioridad de la

causa seguida con el número cuarenta y uno del año 1929, contra Mateo Catalán Jimeno, sobre disparo y tenencia ilícita de arma, he acordado sacar a la pública licitación, primera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día trece de abril próximo, a las once de su mañana, la siguiente finca embargada a dicho procesado y condenado para atender a las responsabilidades pecuniarias del proceso;

Un corral de encerrar ganados, sito en el pueblo de Viver de Vicort, en extramuros, señalado con el número treinta y dos del Registro Fiscal, el cual tiene una extensión de cincuenta metros cuadrados; y linda derecha entrando con paso de ganados, izquierda camino y espalda con paridera de Francisco Jimeno: valorado en cuatrocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se remata.

Dado en Calatayud a diez y siete de marzo mil novecientos treinta y dos.—Manuel Cruz. P. S. M., Justo López.

## PARTE NO OFICIAL

#### Ferrocarril Sádaba-Callur.

Participa a los señores obligacionistas que, desde 1.º de abril se pagará por la Caja de la Compañía (Coso, 54, 3.º), el cupón núm. 40, de pesetas 9'890191 por obligación.

Zaragoza, marzo 1932.— El Consejero delegado, A. Portolés.

#### Cementos Portland Zaragoza, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán sucesivamente el jueves 31 del corriente, a las cuatro de la tarde, en los locales de nuestra fábrica de Miraflores.

La Junta general ordinaria tendrá por objeto dar cumplimiento al artículo 26 de los Estatutos.

La Junta extraordinaria deliberará acerca de la modificación a introducir en el apartado tercero del artículo 43 de los mismos.

Para asistir a dichas Juntas deberán los señores accionistas depositar en las oficinas sociales (Independencia, 30), con veinticuatro horas de antelación, los títulos que posean o los resguardos de su depósito en un establecimiento bancario.

Zaragoza, 20 de marzo de 1932.— El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Baselga Jordán.

IMPRENTA DEL HOSPICIO